



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2493/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002997, Ent. N° 1079/2021)

VISTO: los Estados Financieros formulados por Pamacor S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 26/3/2021 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y sus respectivas Notas explicativas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y registros contables;

2) que conforme con lo expresando en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoria de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoria (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoria Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INSOTAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los Estados Financieros al 31/12/2020 emitidos por Pamacor S.A.;
 - 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
 - 3) Comunicar la presente Resolución a Pamacor S.A. y a la Auditoría Interna de la Nación, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland.
- ar



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General